



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

ANEXO

**FE DE ERRATAS A LA
RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 003-CU-2026
(Piura, 08 de enero del 2026)**

VISTO:

El artículo 212° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*,

Que, en ese sentido, con Oficio N° 0163-VR.ACAD.-UNP-2026, el Vicerrectorado Académico, solicita la modificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 0003-CU-2026, dado el error material. En consecuencia, y con el propósito de salvaguardar la eficacia del acto administrativo, resulta imperativo proceder con la rectificación correspondiente a través de la presente Fe de Erratas, conforme al siguiente detalle:

EN DONDE DICE:

(...)

1. SEMESTRE ACADÉMICO 2026-I

- b. Matrícula y reserva de matrícula e inscripción de cursos de
ingresantes 2025 y regularización académica

30/03/2026 al 07/04/2026

(...)

DEBE DECIR:

1. SEMESTRE ACADÉMICO 2026-I

- b. Matrícula y reserva de matrícula e inscripción de cursos
de ingresantes 2026 y regularización académica

30/03/2026 al 07/04/2026

(...)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, DGA, VRA, VRI, URH, OCI, ARCHIVO
08 Copias/VAGV/kmt


Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL


Dr. Enrique Ramiro Caceres Florian
RECTOR (e)